



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DANY ANDRÉS TABORDA MARÍN  
Demandado: MINERA LAS BRISAS COLOMBIA S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00082-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Toda vez que se intentó notificar al representante legal de la sociedad demandada MINERA LAS BRISAS COLOMBIA S.A.S., como se acredita con notificaciones obrante en el expediente digital; sin obtener ningún resultado; se requiere darle continuidad al proceso y con el fin de ahondar en garantías y no vulnerar el derecho a la defensa; se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el EMPLAZAMIENTO al señor JORGE GÓMEZ TASCON en calidad de representante legal de la sociedad MINERA LAS BRISAS COLOMBIA S.A.S., a quien haga sus veces; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad LITEM para representar los intereses de la demandada MINERA LAS BRISAS COLOMBIA S.A.S., a:

- Al doctor JUAN ESTEBAN CORONADO ARANGO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 286.942 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CARRERA 23 NRO. 38.73, INTERIOR 221, TEL. 316 542 57 64, Medellín, Antioquia. Correo [juanestxk@hotmail.com](mailto:juanestxk@hotmail.com)

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad LITEM recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 de

OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario